DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.015 | Miércoles 4 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2579145

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

PRORROGA RESOLUCIÓN 805 EXENTA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE AUTORIZA OBRAS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN TECHUMBRES Y FACHADAS Y OBRAS MENORES QUE INDICA, EN LOS INMUEBLES INSERTOS EN LAS ZONAS TÍPICAS O PINTORESCAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 966 exenta.- Santiago, 26 de noviembre de 2024.

Vistos:

La Constitución Política de la República; la ley N° 17.288 de 1970, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 21.045, de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el decreto supremo N° 223, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de Zonas Típicas o Pintorescas; el decreto supremo 27, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 1.145, de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; resolución exenta N° 1.428, de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución N° 805, de 21 de septiembre de 2022, del Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales; y el acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en sesión ordinaria del 25.09.2024.

Considerando:

1. Que, la resolución exenta 805, de 21 de septiembre de 2022, autoriza obras de mantención y reparación en techumbres y fachadas y obras menores que indica, en los inmuebles insertos en las Zonas Típicas o Pintorescas (ZT) del Archipiélago de Chiloé, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. Dicha resolución establece un mecanismo que permite autorizar de manera rápida y eficiente intervenciones que son habitualmente recurrentes en los inmuebles ubicados en dichas ZT, sin que por ello se ponga en riesgo el carácter ambiental y propio que las identifica. Ello, con el propósito de compatibilizar, por una parte, el necesario resguardo de los valores y atributos de cada ZT y, por otra, atender el bienestar de la comunidad que requiere asegurar la habitabilidad de sus inmuebles.

2. Que, los fundamentos en los que se basa la autorización previa contenida en la resolución exenta 805, del 21 de septiembre de 2022, se han mantenido en el tiempo.

3. Que, la resolución exenta N° 1.145, del 26 de julio de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, basándose en la resolución exenta 805, de 21 de septiembre de 2022, como consta en sus considerandos h) e i), autoriza a la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Urbanismo de la Región de Los Lagos a efectuar un Llamado Regional en Condiciones Especiales del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, establecido en el decreto supremo 27, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; otorgando para ello recursos que ascienden hasta 25.000 Unidades de Fomento, destinados a viviendas de carácter patrimonial o antiguas emplazadas en la ZT de la comuna de Chonchi del Archipiélago de Chiloé.

4. Que, la Secretaría Técnica del CMN, en las visitas en terreno efectuadas por su Oficina Técnica Provincial (OTP) de Chiloé, no ha detectado afectaciones considerables en el tipo de intervenciones autorizadas por la resolución exenta 805, desde la entrada en vigencia de esta hasta la actualidad.

5. Que, asimismo, la Secretaría Técnica del CMN, en las visitas en terreno efectuadas por su OTP de Chiloé, ha podido constatar que la resolución exenta 805, de 21 de septiembre de 2022, ha logrado otorgar certidumbre a la comunidad respecto de las intervenciones permitidas en sus inmuebles, atendida la naturaleza doméstica de la descripción del tipo de obras contenidas en esta, y que esta ha sido relevante para la mantención de los inmuebles por parte de las comunidades.

6. Que, la autorización contenida en la resolución exenta 805, de 21 de septiembre de 2022, según su considerando 15, tiene un plazo de vigencia de dos años desde su publicación en el Diario Oficial.

7. Que, la resolución exenta 805, de 21 de septiembre de 2022, fue publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de septiembre de 2022, por lo tanto, su plazo de vigencia se extiende hasta el día 27 de septiembre de 2024.

8. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el CMN en sesión ordinaria del 25.09.2024 acordó prorrogar de forma indefinida, sujeto a revisión por parte del CMN cuando se estime necesario, la vigencia de la resolución exenta 805, del 21 de septiembre de 2022, que autoriza obras de mantención y reparación en techumbres y fachadas y obras menores que indica, en los inmuebles insertos en las ZT del Archipiélago de Chiloé, de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, modificándose únicamente lo dispuesto en el considerando 11, en los puntos 1.2., 2.4. y 3.2.

9. Que, respecto del punto 1.2. del considerando 11 de la resolución exenta 805, respecto de las techumbres, se elimina el cambio de planchas de fierro estampado y zinc liso, quedando de la siguiente manera:

1.2. Cambio de tejuelas originales por tejuelas de maderas nativas y no nativas, planchas de zinc ondulado, teja asfáltica, o sobreposición de zinc sobre tejuela. Privilegiando siempre uso de tejuela hacia la fachada principal del inmueble.

10. Que, en cuanto al punto 2.4. del considerando 11 de la resolución exenta 805, respecto de las fachadas, se especifica que el cambio de planchas de zinc estampadas o que imiten tejuelas puede ser utilizada solo cuando estas sean preexistentes, de la siguiente forma:

2.4. Al igual que en techumbres cambio de tejuelas originales por tejuelas, abriendo la opción de maderas no nativas, tinglados de madera horizontal, planchas de zinc, o materiales que conserven atributos de texturas en los volúmenes, entre ellas: tejuelas o siding de fibrocemento y planchas de zinc estampadas solo cuando estas sigan el diseño preexistente. Se recomienda privilegiar el uso de tejuelas de madera, a lo menos en la fachada principal.

11. Que, en relación con el punto 3.2. del considerando 11 de la resolución exenta 805, respecto de construcción de chifloneras, techumbres corridas o aisladas, se elimina lo relacionado con las techumbres corridas y se agrega que, para las techumbres aisladas, tengan la finalidad de proteger el acceso, de la siguiente manera:

3.2. Techumbres aisladas que mantengan las pendientes de las aguas originales en el resto del volumen, y que tengan la finalidad de proteger el acceso de las condiciones climáticas y se configuren como cubierta en volado, estructurada desde el muro de fachada. Se debe resguardar que sus dimensiones se ajusten a los espacios de acceso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

12. Que, se incorpora como punto 4 del considerando 11 de la resolución exenta 805, la autorización de reposición de cercos perimetrales, los cuales deberán ser de carácter transparente, con estructura vertical (pilares, postes o pilotes) de madera con una altura de 1,2 mts. y no más de 1,5 mts. desde el nivel del suelo; que para los otros componentes horizontales como cintas o soleras entre postes, se utilice la madera como material principal; se puede utilizar mallas y alambres metálicos como complemento transparente de cierre. Por último, se debe privilegiar la utilización de sistema de hincado de la estructura vertical, para evitar excavaciones.

13. Que, por lo señalado precedentemente, y en ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en su sesión ordinaria del 25.09.2024:

Resuelvo:

1. Prorrógase la vigencia de la resolución exenta N° 805, de 21 de septiembre de 2022, a contar desde la fecha de su vencimiento, de forma indefinida, sujeto a revisión por parte del CMN cuando se estime necesario, con las modificaciones señaladas en los considerandos 9, 10 y 11 de la presente resolución exenta.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y publíquese.- Erwin Brevis Vergara, Secretario Técnico, Consejo de Monumentos Nacionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl